



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE  
LA REDUCCIÓN DEL IGV AL 17%  
COMO POLÍTICA DE REACTIVACIÓN  
PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO  
DE LA FORMALIZACIÓN COMERCIAL**

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

**"PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA REDUCCIÓN DEL IGV AL 17%  
COMO POLÍTICA DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO  
DE LA FORMALIZACIÓN COMERCIAL"**

**Artículo 1.- Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto modificar la ley del impuesto general a las ventas para establecer la tasa general del IGV del 18% al 17%, con la finalidad de promover la formalización empresarial y la competitividad económica.

**Artículo 2.- Finalidad de la ley**

La presente ley tiene por finalidad de incentivar la formalización de negocios y empresas, fomentar la inversión productiva, mejorar la competitividad del país y dinamizar la economía nacional.

**Artículo 3.- Propuesta Legal**

Se modifica el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, bajo los siguientes términos:

*"Artículo 17°.- La tasa del impuesto es 17%, distribuida de la siguiente manera:*

*15% por IGV*

*2% por IPM"*

estableciendo que la tasa general aplicable al IGV será del 17%, sustituyendo a la tasa vigente del 18%.

Asimismo, se derogue las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente modificación, en la medida que establezcan tasas distintas a la fijada en el artículo anterior.

#### **Artículo 4.- Vigencia**

La presente ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **PRIMERA.- Reglamentación**

Se faculta al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), para que, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles desde la publicación de la presente ley, dicten las normas reglamentarias, administrativas y operativas necesarias para la correcta implementación, supervisión y cumplimiento de lo establecido en esta ley.

##### **SEGUNDA.- Seguimiento y Evaluación**

El Ministerio de Economía y Finanzas elaborará un informe anual que será presentado al Congreso de la República, en el cual se detallará el impacto fiscal, económico y social de la reducción de la tasa general del IGV, incluyendo indicadores sobre formalización empresarial, recaudación tributaria, inversión productiva y generación de empleo formal.

##### **TERCERA.- Transparencia y Rendición de Cuentas**

Los resultados del seguimiento y evaluación deberán ser publicados en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas y la SUNAT,

garantizando el acceso público y promoviendo la transparencia en la gestión tributaria y económica.

Lima, junio del 2025



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 11:38:01-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 11:40:58-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 11:38:18-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 11:56:04-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 12:08:25-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 12:47:58-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomiro FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/06/2025 16:20:52-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 17:50:11-0500

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1. ASPECTOS GENERALES**

De acuerdo a la Nota de Prensa N° 003 de la SUNAT, en el año 2024 la recaudación tributaria del Perú alcanzó los S/ 155,756 millones, lo que representa un incremento del 3,3% en comparación con los S/ 137,999 millones recaudados en 2023.

En cuanto a la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV), en el año 2024 ascendió a S/ 88 417 millones, registrando un crecimiento de 3,5% teniendo en cuenta que la Demanda Interna se expandió alrededor de 3,4%. Por lo que resulto recaudar S/ 4 972 millones más.

Esto refleja una tendencia positiva en la recaudación tributaria del país, impulsada por el fortalecimiento de las acciones de fiscalización, la implementación de medidas normativas como el fraccionamiento especial de deudas tributarias y la ampliación de la base tributaria.

No obstante, la formalización empresarial en el Perú continúa siendo un desafío estructural que afecta el crecimiento económico sostenible y la competitividad nacional. Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), aproximadamente el 70% de las empresas peruanas operan en la informalidad, manteniéndose aun alta la cifra y representando un problema para la generación de empleo formal, la recaudación tributaria y la inversión productiva.

La informalidad tiene una variedad de limitantes como acceder a créditos, mercados, y programas de apoyo gubernamental, generando condiciones de desigualdad y competencia desleal con el sector formal y conlleva al perjuicio de miles de trabajadores que no acceden a los beneficios que la ley otorga.

Según el Informe Técnico de Empleo Nacional - Primer Trimestre 2024 del INEI, el empleo informal en el país alcanzó el 67,8% de la población ocupada. Este dato refleja la realidad del mercado laboral peruano, donde una proporción significativa de trabajadores se encuentra en la informalidad, lo que impacta negativamente en la recaudación tributaria y en la competitividad empresarial.

A pesar de las medidas de reactivación económica, la presión tributaria y la alta tasa del IGV continúan como una barrera para la formalización. De acuerdo al artículo del diario El Comercio, la tasa general del IGV del 18% es considerada elevada por empresarios y consumidores, dificultando la reducción de la economía informal y afectando el poder adquisitivo de la población.

Asimismo, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha reportado que la evasión y elusión tributaria vinculadas al IGV representan cerca del 40% de la recaudación potencial.

Estos datos y contextos evidencian que una política fiscal más eficiente debe priorizar la reducción de cargas tributarias que obstaculizan la formalización, impulsando así el desarrollo económico inclusivo.

La reducción del IGV del 18% al 17% busca aliviar la carga tributaria sobre consumidores y empresas, estimulando la formalización de negocios y la inversión privada. Esta disminución puede incentivar la competitividad de las empresas peruanas además de mejorar sus márgenes de ganancia, aumentar el consumo formal y reducir la evasión tributaria. A diferencia de medidas temporales o especiales, esta modificación pretende consolidar un marco tributario más favorable y estable, que apoye el crecimiento económico sostenible.

## **2. MARCO LEGAL**

- Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Establece que el Estado tiene la potestad de crear tributos, bajo los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Decreto Legislativo N° 821 Nuevo texto de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Ley N° 29666 Ley que restituye la tasa del Impuesto establecida por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

### **3. DESCRIPCION DEL PROBLEMA**

El 18% del IGV actual representa un gravamen que afecta directamente los costos finales de los productos y servicios, impactando el consumo formal y la rentabilidad de las empresas, en especial de las MYPES y emprendimientos emergentes.

Siendo así, la carga tributaria elevada se traduce en:

1. Alta informalidad, puesto que muchas empresas evaden o eluden sus deberes tributarios operando fuera del sistema, lo que limita el crecimiento formal y su recaudación.
2. Persistencia de competencia desleal, puesto que las empresas formales se encuentran en desventajas competitivas frente a negocios informales que no pagan IGV.
3. Desincentivo a la inversión, evitando la expansión empresarial.
4. Impacto negativo en el consumo, puesto que el impuesto traslada costos a los consumidores finales, afectando la demanda y el poder adquisitivo.

Ante estos problemas, se frena el desarrollo económico y la generación de empleo formal, afectando también la sostenibilidad fiscal a mediano plazo.

#### **4. NECESIDAD DE DAR SOLUCION A DICHA PROBLEMÁTICA**

En consecuencia, de lo antedicho, para avanzar hacia un modelo económico más competitivo e inclusivo, es de necesidad imprescindible reducir barreras tributarias que limitan la formalización.

En base a la experiencia internacional demuestra que ajustes moderados en la tasa del IVA/IGV pueden:

- ✓ Mejorar la recaudación al ampliar la base tributaria formal.
- ✓ Incentivar la formalización y competitividad empresarial.
- ✓ Fortalecer el consumo formal y la inversión privada.

Por tanto, es necesario adecuar la tasa general del IGV a un nivel que permita impulsar la formalización sin comprometer la sostenibilidad fiscal, con el fin de estimular la inversión y mejorar la calidad del empleo.

#### **5. PROPUESTA DE SOLUCION**

La presente iniciativa propone reducir la tasa general del IGV del 18% al 17% de manera permanente y general, eliminando tasas especiales o temporales.

Esta reducción estructural facilitará:

- ✓ La disminución del costo tributario para empresas y consumidores.
- ✓ El incremento en la formalización de negocios, ampliando la base tributaria.
- ✓ La mejora en la competitividad nacional y el poder adquisitivo de la población.
- ✓ La dinamización de la inversión productiva y generación de empleo formal.

La experiencia de Chile y Colombia en la aplicación del IVA/IGV ofrece valiosas lecciones para el Perú. Chile ha mantenido una tasa uniforme del 19% desde 2003, logrando una eficiente recaudación, demostró que su sistema de fiscalización y control obtiene resultados positivos y eficiencia administrativa para maximizar los ingresos tributarios.

Por su parte, Colombia, con una tasa de IVA del 19%, ha implementado tasas reducidas para productos esenciales y programas de devolución del IVA para hogares en situación de vulnerabilidad.

Para Perú, adoptar una tasa de 17%, acompañada de mejoras sustanciales en la administración tributaria, el control de la evasión, junto con medidas complementarias de devolución o exención para sectores vulnerables podría incentivar la formalización empresarial sin afectar la estabilidad fiscal del país y equilibrar la reducción fiscal con una mayor equidad.

## **II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación de la presente iniciativa legislativa implica la modificación del artículo 2° del Decreto Supremo N° 055-99-EF, estableciendo la tasa general del IGV en 17%.

Esta norma reemplaza la tasa vigente y se integra al marco tributario nacional sin afectar regímenes especiales vigentes que continúen siendo aplicables.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El análisis de costo sería:

- × Reducción de ingresos fiscales a corto plazo por la disminución de un punto porcentual en la tasa del IGV.

- × Necesidad de ajustes presupuestales para mantener la sostenibilidad fiscal.

El análisis de beneficio sería:

- ✓ Mayor formalización progresivo y ampliación de la base tributaria que puede compensar la reducción inicial.
- ✓ Incremento en el consumo formal y la inversión privada, estimulando el crecimiento económico.
- ✓ Mejora en la competitividad y reducción de la evasión tributaria.
- ✓ Incremento en la generación de empleo formal y mejora en condiciones laborales.
- ✓ Mayor capacidad de reinversión empresarial para innovación y expansión.

En consecuencia, el beneficio esperado supera el costo debido al efecto multiplicador que tiene la formalización en la economía, tal como ha sido demostrado en experiencias nacionales e internacionales.

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

El presente proyecto se encuentra en concordancia con la Agenda Legislativa Nacional 2024-2025, en particular con los objetivos de mejora de la competitividad, formalización y sostenibilidad fiscal.

Se alinea con los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional, especialmente en:

17. Afirmación de la economía social de mercado, promoviendo un Estado responsable, promotor y regulador que fomente la competitividad y el desarrollo empresarial.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica mediante un marco legal favorable, simplificación administrativa y fortalecimiento del aparato productivo nacional.

Con esta ley se fortalece la política tributaria como instrumento para el desarrollo económico inclusivo, generando un entorno propicio para la inversión y el empleo formal, en beneficio de la ciudadanía y del país.